



Número de identificación único	CCL/RIO/0510 /2025/CV
Partes	YAMILET ARIDAI IBARRA TORRES Y SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.
Secuela de Constancias	
Centro de Conciliación	21 de Julio de 2025 Rioverde San Luis Potosí

### ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN CHEQUE)

---En Rioverde, San Luis Potosí siendo las 13:00 horas del día 21 de Julio del 2025 dos mil veinticinco, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único CCL/RIO/0510 /2025/CV, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1.- TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES; Se da cuenta de la presencia de la trabajadora YAMILET ARIDAI IBARRA TORRES quien se identifica con credencial de elector, con Clave de elector IBTRYM02022524M400 y número de Clave Única de Registro de población IATY020225MSPBRMA0 misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, número cel. 444 502 61 89 quien no cuenta con correo electrónico, así mismo acude el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P. a través de su asesor jurídico el C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA, quien se identifica con cedula profesional número 4002519 expedida por la secretaría de educación pública, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en BOULEVARD CARLOS JONGUITUD BARRIOS ESQUINA CON CARRETERA RIOVERDE-SAN CIRO DE ACOSTA, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI así como número de teléfono 487-872-7016 correo electrónico contabilidad.smdif@gmail.com y para tal efecto exhibe NOMBRAMIENTO DE ASESOR JURIDICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P. el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificada se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes clausulas.

#### CLAUSULAS

**PRIMERO.-** Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos. - **SEGUNDO.-** Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria en mi carácter de asesor jurídico del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P. el C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA ofrezco a la trabajadora YAMILET ARIDAI IBARRA TORRES la cantidad de \$11,269.00 (once mil doscientos sesenta y nueve 00/100 M. N.) misma que exibo en este momento en cheque número 0000065, número de cuenta 04022206901001 de la Institución Bancaria BanBajío sucursal Rioverde de fecha 16 de Julio de 2025 a nombre de YAMILET ARIDAI IBARRA TORRES la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del 01 de Abril de 2025 al 15 de Julio de 2025 con un salario diario de: \$333.33 pesos de conformidad con los artículos 50, 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosa de la siguiente manera:

PERCEPCIONES	-----	DEDUCCIONES	-----
SUELDO	\$4,999.95	ISR ART 174	\$122.54
VACACIONES	\$1,808.20	ISR MES	\$659.88
PRIMA VACACIONAL	\$723.28	AJUSTE AL NETO	\$0.51
AGUINALDO	\$4,520.50		



SUBS AL EMPLEO MES	\$0.00		
SUMA DE PERCEPCIONES	\$12,051.93		
		NETO A PAGAR	\$11,269.00

**TERCERO.-** La trabajadora **YAMILET ARIDAI IBARRA TORRES** manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se me adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral del 01 de Abril de 2025 al 15 de Julio de 2025 con un salario diario de: **\$333.33 pesos CUARTO.-** Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía. **QUINTA.-** ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA , y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a **YAMILET ARIDAI IBARRA TORRES** con el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** **SEXTA.-** Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio.

-----S A N C I O N-----

En consecuencia, de lo anterior yo la o el **LIC. ANABERTHA GONZALEZ JUAREZ** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en Rioverde San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte de la trabajadora, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y la trabajadora, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO.-** Se tiene al **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** por ofreciendo la cantidad de **\$11,269.00 (once mil doscientos sesenta y nueve 00/100 M. N.)** misma que exhibió en este momento en cheque número **0000065**, número de cuenta **04022206901001** de la Institución Bancaria BanBajío sucursal Rioverde de fecha **16 de Julio de 2025** a nombre de **YAMILET ARIDAI IBARRA TORRES** la cual corresponde a **SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO**, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral, de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **SEGUNDO. -** Se tiene a **YAMILET ARIDAI IBARRA TORRES** por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.-** Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos de la trabajadora, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.-** Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. **QUINTO.-** Se hace entrega de la cantidad de **\$11,269.00 (once mil doscientos sesenta y nueve 00/100 M. N.)** misma que se exhibió en este momento en cheque número **0000065**, número de cuenta **04022206901001** de la Institución Bancaria BanBajío sucursal Rioverde a nombre de **YAMILET ARIDAI IBARRA TORRES** de fecha **16 de Julio de 2025** misma que recibe salvo buen cobro del



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ  
**sin límites**  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CCLSLP  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
LABORAL DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral inconveniente alguno para realizar el cobro del mismo, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen y al cálce para constancia legal ante la fe del LIC.

**ANABERTHA GONZALEZ JUAREZ** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de Rioverde, San Luis Poto -

-----DOY FE-----

YAMILET ARIDAI IBARRA TORRES  
TRABAJADORA

LIC. HUGO BALDERA DAVILA

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACIÓN  
RIOVERDE

ASESOR JURÍDICO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.

